

04/2016



DC3793333

Francisco García-Arquimbau Ayuso
NOTARIO
 C/Obispo Rey Redondo, 34, 1º
 38201-LA LAGUNA (Tenerife).
 Tel.. 922 31 51 27 - Fax. 922 31 52 66

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACION
 CANARIA DENOMINADA "FUNDACION CANARIA
 CANTERA BASE 1939 CANARIAS"**

NUMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

En la ciudad de **La Laguna**, mi residencia, a
 veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.-----

Ante mí, **FRANCISCO GARCIA-ARQUIMBAU
 AYUSO**, Notario del Ilustre Colegio de Canarias,-----

=== COMPARECEN ===

Don Félix HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de
 edad, casado, Gerente, vecino de La Laguna, con
 domicilio en Guamasa, Calle Reyes, número 9, (38330),
 titular del D.N.I número 43600712-A.-----

Don Alberto Santiago CACHO PEÑA, mayor de
 edad, casado, empleado, vecino de La Laguna,
 domiciliado en Camino del Rayo, número 43, Las
 Mercedes, (38293), provisto de D.N.I. número
 42926699-M.-----

Don Daniel CAÑIBANO MARTIN, mayor de edad,
 casado, empleado, vecino de La Laguna, domiciliado en

Camino Las Peras, 12 (38208), con D.N.I. número 45435406-X. -----

Don Aniano CABRERA RODRIGUEZ, mayor de edad, divorciado, empleado, vecino de La Laguna, con domicilio en Avenida Los Menceyes, número 48 (38205), provisto de D.N.I. número 45446457-K. -----

Y **don Alejandro LEON MARTINEZ**, mayor de edad, casado, abogado, vecino de La Laguna, domiciliado en calle Capitán Brotons, número 4 (38201), con D.N.I. número 42098164-E. -----

INTERVIENEN todos en su propio nombre y derecho y, además, don Félix Hernández Rodríguez lo hace en nombre y representación, en su condición de **Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado**, de la entidad mercantil **“CANTERA BASE 1939 CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA”**, de nacionalidad española, **domiciliada** en calle Mercedes, sin número, Pabellón Insular Santiago Martín, en término municipal de La Laguna, **constituida**, por tiempo indefinido, de conformidad con lo establecido por el apartado 1, de la Disposición Adicional Quinta (ascenso de categoría), del Real Decreto 1251/1999, de 16 de Julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, en escritura por mí autorizada el 29 de Julio de 2.013, con el número 574

04/2016



DC3793334

del protocolo, que figura **inscrita** en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en la hoja TF-52686, folio 64 del tomo 3299 de la Sección General.---

Tiene asignado el **C.I.F. A-76614999**.-----

Su objeto social consiste en: *"la participación en competiciones deportivas de carácter profesional en la modalidad de baloncesto así como la promoción y el desarrollo de actividades deportivas y otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica."*.-----

Identificación de los titulares reales: -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en Acta autorizada por el Notario que fue de esta Ciudad, don José Ignacio Olmedo Castañeda, el día 4 de diciembre de 2.013, con el número 1.083 del protocolo, manifestando el representante de la entidad no haber sufrido modificación el contenido de la misma. -----

Su nombramiento como Consejero y Presidente

del Consejo de Administración por plazo de cuatro años, así como la delegación en su persona de todas las facultades del Consejo, salvo las indelegables, tuvieron lugar en la Junta General de la Sociedad y Sesión del Consejo de Administración, celebradas ambas el día 15 de enero de 2.014, cuyos acuerdos fueron elevados a públicos en escritura autorizada por el infrascrito Notario el día 27 de febrero de 2.014, con el número 156 de protocolo, que se **inscribió** en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el tomo 3299, folio 75, hoja TF-52686, inscripción segunda. -----

Se encuentra suficientemente facultado para este otorgamiento en virtud de las facultades que legalmente corresponden al cargo que ostenta, de acuerdo con la vigente legislación de sociedades. -----

Se encuentra, además, especial y expresamente facultado para el otorgamiento de la presente escritura, por acuerdo de la Junta General de la sociedad, celebrada el 14 de diciembre en primera convocatoria, según consta en certificación de los acuerdos adoptados en dicha junta, expedida por el Secretario del Consejo de Administración, don Alejandro León Martínez, con el visto bueno del Presidente, aquí hora compareciente, cuyas firmas

04/2016



DC3793335

ratifican en mi presencia, que en este acto me entregan y uno a esta matriz. -----

He tenido a la vista copia autorizada de dicha escritura de nombramiento, asegurándome el señor compareciente la íntegra vigencia de la representación que ostenta y que la vida jurídica de la entidad que representa continúa sin alteración, variación, ni modificación, así como hallarse actualmente en el desempeño de su cargo, todo ello bajo su responsabilidad; y, yo, el Notario, examino dicha escritura y le juzgo con facultades suficientes para el presente otorgamiento, como representante orgánico de la entidad. -----

Identifico a los comparecientes mediante sus reseñados Documento de Identidad, constándome sus circunstancias personales de sus manifestaciones, y tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad necesaria para otorgar la presente escritura de constitución de fundación, a cuyo efecto, -----

=== EXPONEN ===

I.- Que, tal y como resulta de la certificación incorporada, la entidad "CANTERA BASE 1939 CANARIAS, S.A.D.", en su citada Junta General celebrada el 14 de diciembre de 2.015, con la asistencia del sesenta y dos por ciento (62%) del capital social, adoptó por unanimidad, entre otros y por la unanimidad de los asistentes, el acuerdo de constituir una fundación *"para fomentar la vertiente formativa, educativa, integradora y solidaria del baloncesto"*. -----

II.- En consecuencia, por medio de la presente se procede a constituir una fundación, de acuerdo con la Ley de Fundaciones Canarias, Ley 2/1998, de 6 de Abril, y con arreglo a las siguientes, -----

=== C L A U S U L A S ===

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- La entidad "CANTERA BASE 1939 CANARIAS, S.A.D.", tal y como está representada, constituye en este acto una Fundación, que se regirá por la legislación aplicable de fundaciones, por las demás normas que la desarrollan, y por los Estatutos que me entrega el representante de la entidad constituyente en este acto, que constan de veinticuatro artículos, extendidos en seis folios de papel común que fueron debidamente aprobados y que el representante de la entidad fundadora firma en mi presencia, quedando unidos a esta matriz. -----

04/2016



DC3793336

SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.- La Fundación que se constituye se denominará **“FUNDACION CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS”**. -----

Me acreditan que la denominación elegida no figura registrada mediante certificación que uno a esta matriz.

TERCERA.- DOMICILIO Y OBJETO.- La Fundación tendrá su domicilio en “Pabellón Santiago Martín”, Camino Las Mercedes, s/n, San Cristóbal de La Laguna, Tenerife, y su objeto y finalidad son los que figuran en el Artículo 6 de sus estatutos, dándose aquí por reproducido. -----

CUARTA: PATRONATO.- Los señores comparecientes, conforme a lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos, designan a las personas que constituirán el primer patronato, que serán las siguientes: -----

Presidente: **Don Santiago Cacho Peña.** -----

Vicepresidente: **Don Daniel Cañibano Martín.** -----

Secretario: **Don Alejandro León Martínez.** -----

Vocales: **Don Félix Hernández Rodríguez y don**

Aniano Cabrera Rodríguez.-----

Los nombrados aceptan los cargos y manifiestan no estar incurso en incompatibilidad legal alguna para ejercerlos. -----

Esta escritura pública tiene carácter de carta fundacional, con el fin de que puedan adherirse con posterioridad otras personas como fundadores, fijándose como plazo máximo para formular la adhesión cinco años contados desde el otorgamiento de esta escritura pública. Las entidades que quieran integrarse en el Patronato de la Fundación, una vez admitidas por el mismo con acuerdo adoptado con el voto favorable de los 2/3 de sus miembros, deberán, aceptar expresamente el contenido de sus Estatutos y hacer una aportación inicial a la fundación que determinará el Patronato.-----

QUINTA: DOTACIÓN INICIAL.- La dotación de la Fundación es de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, desembolsada en un veintiséis con sesenta y siete por ciento (26,67%) inicial, de **OCHO MIL EUROS (8.000€)**, satisfecho por la entidad fundadora en efectivo metálico que ha quedado ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de la Fundación en entidad de crédito, según me acreditan con certificación que se une a esta matriz.

El resto de la dotación se desembolsará en forma

04/2016



DC3793337

sucesiva, dentro del plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución.--

SEXTA. PRIMER PROGRAMA DE ACTUACIÓN.-

El primer programa de actuación de la fundación en función de los recursos disponibles es el siguiente: -----

"a.-) Promocionar y Desarrollar el deporte del baloncesto como medio de integración social y hábitos de vida sana mediante la organización de programas deportivos, sociales, conferencias, cursos, clínicos, visitas, asistencia a partidos de categoría senior etc. Colaborando para ello con otras fundaciones, instituciones y entidades para su desarrollo. -----

Dotación prevista: 4.000€. -----

b.-) Fomentar la práctica del deporte del baloncesto de base con actividades encaminadas a niños y niñas a través de los equipos de categorías inferiores colaborando con clubes de la provincia. -----

Dotación prevista: 4.000€". -----

SEPTIMA. EXENCIÓN.- Solicita las exenciones fiscales y cualesquiera otras que puedan derivarse del

negocio jurídico fundacional contenido en la presente escritura.-----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ===

Hago las reservas y advertencias legales, y especialmente la advertencia de la necesaria inscripción en el Registro de Fundaciones y a los preceptivos informes que deben solicitarse del Protectorado de Fundaciones Canarias.-----

Conforme al artículo 17 bis de la Ley del Notariado, apartado 2.a), yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido prestado libremente y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los otorgantes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento; su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de este instrumento público, con residencia en esta

04/2016



DC3793338

ciudad de La Laguna, y con despacho en la Calle Obispo Rey Redondo número 34.-----

Yo, el Notario, informo a los señores comparecientes del derecho que tienen a leer por sí esta escritura, del que hacen uso; leída, además, por mí, el Notario, íntegra y en alta voz, la encuentran conforme y firman conmigo, el Notario, que de haberles identificado y del contenido de este instrumento público extendido en seis folios de papel timbrado notarial, serie DC, números 3795647 y en los cinco siguientes en orden numérico correlativo, **DOY FE.**- -----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-

SIGNADO: FRANCISCO GARCIA-ARQUIMBAU

AYUSO.- RUBRICADOS Y SELLADO.-----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO: 30000,00 euros.

ARANCEL APLICABLE: 2, 4, 7 y Norma 8ª.

DERECHOS ARANCELARIOS - Sin IGIC: 317,43 euros.

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Presidencia,
Justicia e Igualdad
Dirección General de Transparencia
y Participación Ciudadana

ROSA MARÍA CASTRO LEÓN, JEFA DE NEGOCIADO DEL SERVICIO DE ENTIDADES JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD.

CERTIFICA:

Al día de la fecha no figura inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias denominación que pueda coincidir o asemejarse de manera que pueda crear confusión con la siguiente denominación:

Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias

Se procede a incorporar al Registro de Fundaciones Canarias esta Certificación acreditativa con carácter provisional, durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la expedición.

Para que conste, a solicitud de D. Félix Hernández Rodríguez, se expide en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2016.

04/2016



Estatutos Fundación Canaria "Cantera Base 1939 Canarias"

ESTATUTOS FUNDACIÓN CANARIA "CANTERA BASE 1939 CANARIAS"

TÍTULO 1º DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

Con la denominación de " Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias", se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

1

Artículo 3.- Régimen.

1.- La Fundación tiene carácter permanente y su duración es indefinida.

2.- La Fundación se regirá por la voluntad del Fundador, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato siempre bajo el respeto al contenido de la Ley Canaria 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española y su domicilio

Estatutos Fundación Canaria "Cantera Base 1939 Canarias"

radicará en el Pabellón Santiago Martín, camino Las Mercedes s/n de La Laguna, Tenerife; sin perjuicio de poder establecerse delegaciones u oficinas en otros municipios para el desarrollo de su actuación, cuando así lo acuerde el Patronato.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio de forma motivada, mediante la oportuna modificación estatutaria que deberá formalizarse en escritura pública y deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias.

Artículo 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en la provincia de S/C de Tenerife, sin perjuicio de extender su actividad fuera tal ámbito territorial.

TÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

2

Artículo 6.- De la Finalidad.

Los fines de interés general de la Fundación son fomentar la vertiente formativa, educativa, integradora y solidaria del baloncesto, aprovechándolo como vehículo transmisor de valores que exceden más allá de lo estrictamente deportivo, como la autonomía, cooperación, la toma de decisiones, la igualdad, el respeto y la tolerancia a la frustración. De tal forma que las actividades y proyectos que se desarrollan vayan ligados a estos y otros valores éticos con los deportivos y que puedan llegar a personas que tienen menos oportunidades de acceder a él.

Artículo 7.- Actividades Fundacionales.

La Fundación, para la consecución de sus fines, podrá realizar, entre otras y a título enunciativo, las siguientes actividades:

a.-) Promocionar y Desarrollar el deporte del baloncesto como medio de

04/2016



DC3793340

Estatutos Fundación Canaria "Cantera Base 1939 Canarias"

integración social y hábitos de vida sana mediante la organización de programas deportivos, sociales, conferencias, cursos, clínicas, visitas, asistencia a partidos de categoría senior etc. Colaborando para ello con otras fundaciones, instituciones y entidades para su desarrollo.

b.-) Fomentar la práctica del deporte del baloncesto de base con actividades encaminadas a niños y niñas a través de los equipos de categorías inferiores colaborando con clubes de la provincia.

Artículo 8.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 9.- Determinación de los beneficiarios.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.
- Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.
- Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato para cada convocatoria.

Artículo 10.- Aplicación de los recursos a las finalidades fundacionales.

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato. No se incluirán en el cálculo de los ingresos las donaciones recibidas en concepto de dotación.

Estatutos Fundación Canaria "Cantera Base 1939 Canarias"

Las reglas básicas de aplicación de los recursos a las finalidades fundacionales son las siguientes:

- Para el apartado a del artículo 7 el 50% .
- Para el apartado b del artículo 7 el 50% .

El destino de la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior podrá hacerse efectivo en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención.

TÍTULO TERCERO.
DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.
Del Patronato

Artículo 11.- Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

4

Artículo 12.- Composición del Patronato.

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución e inicialmente será de cinco miembros.

Artículo 13.- Duración del mandato, designación y sustitución de patronos.

Los patronos desempeñarán sus funciones durante cuatro años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

04/2016



Estatutos Fundación Canaria "Cantera Base 1939 Canarias"

El nombramiento de patronos, tanto para la renovación de miembros como completar el número máximo de ellos, como para cubrir las vacantes que se produzcan, será competencia del Patronato excepto el de dos de su miembros que serán designados por "Cantera Base 1939 Canarias, SAD".

El plazo para cubrir vacantes será de dos meses desde que se produce la vacante.

Los acuerdos para nombrar patronos requieren que sean aprobados por mayoría de sus miembros.

Artículo 14.- Sustitución y Cese de patronos.

1. La sustitución de patronos se realizará por el propio Patronato mediante el acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros. Cuando ello no fuere posible, se procederá a su modificación, quedando facultado el Protectorado de Fundaciones Canarias hasta que la modificación estatutaria se produzca, para la designación de la persona o personas que integren provisionalmente el órgano de gobierno y representación de la fundación

2. El cese de los patronos de la Fundación se producirá por los supuestos siguientes:

- a.-) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b.-) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c.-) Por cese en el cargo por razón del cual fue nombrado miembro del Patronato.
- d.-) Por no desempeñar el cargo con diligencia exigida, si así se declara en resolución judicial.
- e.-) Por resolución judicial derivada del ejercicio de la acción de responsabilidad prevista en el artículo 23.
- f.-) Por el transcurso del periodo de su mandato, si fue nombrado por un determinado tiempo.
- g.-) Por Renuncia comunicada con las debidas formalidades.
- h.-) Por mayoría absoluta de los restantes miembros del Patronato cuando no resulte idóneo para desempeñar el cargo en virtud de circunstancias

que puedan dañar la imagen o la labor de la fundación y entorpezca su funcionamiento.

Artículo 15.- Organización del Patronato.

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente y un Vicepresidente. Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario que podrá ser, o no, patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

Artículo 16.- El Presidente.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates, dirimiendo con su voto los empates en las votaciones, y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

6

Artículo 17.- El Vicepresidente.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 18.- El Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 19.- Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así

04/2016



DC3793342

Estatutos Fundación Canaria "Cantera Base 1939 Canarias"

como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones.
- d) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
- e) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales
- f) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
- g) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

7

Artículo 20.- Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por el Presidente a cada uno de los miembros, vía dirección de correo electrónico que al efecto hayan designado, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Los miembros del Patronato podrán hacerse representar delegando su

derecho a voto en cualquier otro miembro del Patronato. Dicha representación deberá ser realizada por escrito para cada reunión específica del Patronato.

Artículo 21.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos presentes. No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato para aprobar acuerdos que se refieran a modificación de los estatutos, determinación del número de patronos de la fundación, designación de nuevos patronos y cargos en el Patronato, cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que podrá ser aprobada en el mismo acto o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

8

Artículo 22.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 23.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos.

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados,

04/2016



Estatutos Fundación Canaria "Cantera Base 1939 Canarias"

desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

TÍTULO CUARTO RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 24.- Dotación patrimonial de la Fundación.

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Artículo 25.- Patrimonio fundacional.

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

Artículo 26.- Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 27.- Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 28.- Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

TITULO V
DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN, FEDERACIÓN
Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 29.- Modificación.

10

El acuerdo de modificación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública. Además, deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias. La modificación habrá de respetar en lo posible la voluntad del fundador.

Artículo 30.- Fusión.

La fundación podrá fusionarse y federarse con otra siempre que el interés de la misma así lo aconseje. La fusión y la federación requerirán acuerdo motivado del patronato y deberán ser aprobadas por el Protectorado de Fundaciones Canarias. La fusión y la federación se formalizarán en escritura pública y se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Canarias.

Artículo 31.- Extinción.

La fundación se extinguirá:

- a) Cuando expire el plazo por el que fue constituida.

DC3793344

04/2016



Estatutos Fundación Canaria "Cantera Base 1939 Canarias"

- b) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.
- c) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21 y 22.
- d) Cuando así resulte de la fusión a que se refiere el artículo anterior.
- e) Por cualquier otra causa establecida en las leyes.

En el supuesto del apartado a) la fundación se extinguirá de pleno derecho. En los supuestos contemplados en los apartados b), y c) y del artículo anterior, la extinción requerirá acuerdo del Patronato aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias.

El acuerdo de extinción se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Canarias.

Artículo 24.- Liquidación.

La extinción de la fundación, salvo en el supuesto de fusión, da paso al procedimiento de liquidación, que se efectuará por el Patronato bajo la supervisión del Protectorado de Fundaciones Canarias. Los bienes remanentes de la fundación se destinarán a fundaciones o a entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos.

11

ALEJANDRO LEÓN MARTÍNEZ, mayor de edad, con NIF 42.098.164-E, en calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración del "Cantera Base 1939 Canarias, SAD" con domicilio social en C/ Mercedes s/n, Pabellón Insular Santiago Martín de La Laguna con CIF A-76614999, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 3299, Folio 64, Hoja TF-52686,

CERTIFICA:

En el libro de Actas de la Juntas Generales de la Sociedad CONSTA:

- 1) Con fecha de 14 de Diciembre de 2015, en primera convocatoria, se celebró Junta General Ordinaria de "Cantera Base 1939 Canarias, SAD" en el domicilio social sito en C/ Mercedes s/n, Pabellón Insular Santiago Martín de La Laguna. La convocatoria fue publicada en el BORME nº 215, el día 11 de Noviembre de 2015, página 12369, y en el diario de tirada provincial "El Día" el día 13 de Noviembre de 2015, según siguiente texto:

El Consejo de Administración del Club "Cantera Base 1939 Canarias, SAD", según acuerdo de 5 de Noviembre de 2015, convoca Junta General Ordinaria de accionistas a celebrar en La Laguna, en el domicilio social, sito en C/ Mercedes s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, el día lunes 14 de Diciembre de 2015 a las 19:00 horas en primera convocatoria y al día siguiente, Martes 15 de diciembre a las 20.00 en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos con arreglo el siguiente orden del día:

1. Informe del Presidente.
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de Junio de 2015, así como la gestión de la administración en el mismo periodo.
3. Aplicación del estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de Junio de 2015.
4. Aumento del número de miembros del Consejo de Administración a 11 y nombramiento de nuevo consejero.
5. Constitución de la Fundación CB Canarias, para fomentar la vertiente formativa, educativa, integradora y solidaria del baloncesto
6. Delegación de facultades para la formalización, ejecución e inscripción de los acuerdos que se adopten.
7. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.

Podrán asistir a la Junta, los titulares de al menos cinco acciones que las tuviesen inscritas en el libro registro de acciones, pudiendo hacerse representar por medio de otro accionista, siempre que dicha representación conste por escrito y con carácter especial. Los titulares de acciones en número inferior al mínimo exigido anteriormente podrán agruparse hasta alcanzar el mínimo exigible. Con este fin, los accionistas deberán solicitar y obtener de la sociedad la correspondiente tarjeta de asistencia, lo que pueden hacer personándose con anterioridad al día de celebración de la Junta General, en las oficinas de la sociedad.

A partir de la presente convocatoria los accionistas podrán solicitar del órgano de administración, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta.

En San Cristóbal de La Laguna, a 6 de Noviembre de 2015.

DC3793345

04/2016



Felix Hernández Rodríguez.
Presidente Consejo Administración.

2) La Junta fue presidida por Don Félix Hernández Rodríguez actuando de secretario Don Alejandro León Martínez.

3) La lista de asistentes consta incorporada al acta de la Junta como Anexo I, concurriendo a la misma 26 socios con derecho a voto y 49 representados que constituyen 20.935 acciones, lo que hace el 62% del total del capital social, y se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos según orden del día:

Punto 5: Se aprueba de forma unánime la constitución de la Fundación CB Canarias, para fomentar la vertiente formativa, educativa, integradora y solidaria del baloncesto conforme a la Ley 2/1998 de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, siendo de aplicación supletoria la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, promulgada por el Estado. Para ello se acuerda la dotación inicial, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier tipo, hasta alcanzar el mínimo legalmente considerado suficiente para su constitución que actualmente está en 30.000€.

Punto 6: Se delegó expresamente y de forma indistinta esta facultad en Don Félix Hernández Rodríguez: DNI: 43.600.712 - A. y Don Santiago Cacho Peña, con DNI 42.923.699-M, a fin de formalizar, ejecutar e inscribir los acuerdos adoptados, otorgando y suscribiendo cuantos documentos fueran necesarios hasta lograr la completa ejecución e inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Mercantil de la provincia y demás registros oportunos.

2

Punto 7: Extendida y leída el Acta de la Junta, resultó aprobada por unanimidad, dándose por terminada la Junta a las 19:50 horas del día 14 de Diciembre de 2015.

Certificación que extendiendo a los efectos oportunos en La Laguna a 20 de Septiembre de 2016.

Vº Bº- Presidente.
Félix Hernández Rodríguez.

Fdo. Alejandro León Martínez.
Secretario/Na Consejero.

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****CONVOCATORIAS DE JUNTAS****10508 CANTERA BASE 1939 CANARIAS SAD**

El Consejo de Administración del Club "Cantera Base 1939 Canarias, SAD", según acuerdo de 5 de noviembre de 2015, convoca Junta General Ordinaria de accionistas a celebrar en La Laguna, en el domicilio social, sito en C/ Mercedes, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, el día lunes 14 de diciembre de 2015, a las 19:00 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, martes 15 de diciembre, a las 20:00, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.- Informe del Presidente.

Segundo.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de junio de 2015, así como la gestión de la administración en el mismo periodo.

Tercero.- Aplicación del estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de junio de 2015.

Cuarto.- Aumento del número de miembros del Consejo de Administración a 11 y nombramiento de nuevo Consejero.

Quinto.- Constitución de la Fundación CB Canarias, para fomentar la vertiente formativa, educativa, integradora y solidaria del baloncesto.

Sexto.- Delegación de facultades para la formalización, ejecución e inscripción de los acuerdos que se adopten.

Séptimo.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.

A partir de la presente convocatoria los accionistas podrán solicitar del órgano de administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta.

San Cristóbal de La Laguna, 6 de noviembre de 2015.- Presidente Consejo Administración, Félix Hernández Rodríguez.

ID: A150048979-1

cve: BORME-C-2015-10508



TENERIFE LA LAGUNA

viernes, 13 de noviembre de 2003  EL DÍA

La oposición fuerza una comisión para investigar el lío de las grúas

●●● Javier Abreu trató de convencer, sin éxito, a la oposición para que el asunto se debatiera primero en la comisión de Seguridad ●●● Jonathan Domínguez teme que se bloquee el área

G. González-Ladrón

La oposición vivió ayer a pie en evidencia a delimitación del gobierno municipal (FLYPSO) en minoría al forzar la constitución de una comisión de estudio investigadora sobre la gestión del servicio de buses.

Perdidos el apoyo de Ciudadanos
N. que en su última plenaria había
contribuido a dar mayoría, al
grupo de gobierno no le quedó más
remedio que aceptar el voto de la
mayoría: PP, Por Teneife (XTF),
Unión de Pude y C.

De nada valió el intento, con
creencia, realizado por el primer
teniente de alcalde, Javier Alreu,
para evitar de convenir a la opo-
sición de que el asunto se debatiera
primero en la comisión plenaria de
Seguridad Ciudadana.

Nada que no la advirtiera de la salida de Sotomayor, Jonathan Domínguez, de quien una comisión de más de 200 personas "falsamente" le dio el aval, al tener que destinar a ella a varios funcionarios. La misión era de Unidad y PIT salieron adelante y ahora solo falta por determinar si el alcalde, que ya no va a cumplir su tarea, la tiene decidida, o si de alguna manera le ha dado representación a la oposición, tal y como se recoge el texto.

FD e stă în compania, spun că dăruie de-a
stăruie să se arunce în viața sa.



Jonathan Domínguez, jefe de Seguridad, y Camilinda Díaz, responsable de Hacienda, apoc. en el phone. / ANCL. 11-04-2012

Los portavoces de la oposición se reunieron ayer con Abreu para expresar su malestar

abundará el funcionamiento del servicio desde que fue adjudicado por el anterior alcalde, Fernando Clavijo, más tarde gestionado por el propio José Alberto Díaz como edil de Seguridad y Tráfico, y ahora asumiendo el propio Díaz como regidor municipal.

En todo este tiempo, y según los
necesarios de la composición, la es-

ción del servicio ha estado llena de "irregularidades".

Pero el de las grasas no fue el único tropiezo de CC y PSOE. También quedó de manifiesto su debilidad en relación con el repasto del ITE fijado por el Gobierno de Canarias. La oposición varó adelante una moción de Santiago Pérez en la que solicita que la mencionada distri-

Medalla a Franco retirado
seguirle sin darse cuenta, al
Pío que apretó sus brazos
detrás de la retorta de la chimenea
de la Chantel, con su botarga de
carne, el Francisco Frías. Se pa-
sa el día a un espectáculo que
se inicia hace dos años, y el
primero en quedar su alto en la
inmensidad del salón de plenas
puede ser Santiago Comedisa,
poco a poco que el Redentor
designa para la Chantel. Un día
de Pío se levantó ayer la pro-
puesta y la concejal de Presi-
dencia y Planificación, Mónica
Martín, dice que no asistirá.

Condones y píldoras
 o-o-o El Pisco arremetió con la condonera, por parte del alcalde, del municipio a través de su despacho de la Iglesia de San Francisco. Al mismo paso de condones, se le avisó de los riesgos, José Alberto Díaz Pacheco tuvo que recurrir de recurrir de parte de policía local Israel Sánchez, recién terminada la exhibición, y parte de policia y a tomar Luis Horma al "chico" que murió ayer. Un momento de silencio sirvió de homenaje.

El primer día de la semana
se celebró el primer día de
trabajo de los jóvenes, en
el que se les entregó el primer
cheque de pago. En la
tarde se celebró el primer
día de trabajo de los jóvenes.

buación de recursos debe hacerse de conformidad con los criterios de la Ley Canaria 9/2007, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias. También establece que se utilicen "todos" los recursos políticos y jurídicos disponibles para la defensa de los legítimos intereses de la población lagunera.

Varios líderes del grupo de izquierda en Catalunya expresaron al viento a favor de C's a estos puntos: a la destrucción de su sueño, por parte del alcalde, le hace algunos días. No obstante, es molestia de la oposición parece ir a una más allá de la formación que lidera Teresa Berástegui. Ayer, horas antes del pleno y según varias fuentes consultadas, los portavoces decidieron trasladar al primer teniente de alcalde, Javier Almeida, su preocupación por algunas decisiones tomadas por el regulador (moción de censura a la vista). Si bien llegó a estos términos, algunos no descartaron lo que Díaz de Hoz se temía, más pronto que tarde, a una cuestión de confianza.

Por otro lado, el plebiscito sobre la autonomía de la ciudad de Bogotá se puede considerar una muestra que prevalece también en TUC y Uruyutí. Se puede en relación con la supresión del diario del área metropolitana de la controvérsica Via Exterior. José Alberto Díaz anunció que ha iniciado conversaciones con el presidente del Cabildo de Tenerife Carlos Aloriza, para negociar la "reintegración definitiva" de la mencionada infraestructura.

**Area de Cultura**

Abstract

(*) Este cuadro de contenidos es únicamente orientativo. En parte se corresponden con datos en general que se obtiene de fuentes de investigación para ser parte de un **CONCURSO DE CALIDAD DE LA LAGUNA 2014**, y que a parte de lo hecho, la presente edición se puede modificar las modificaciones pertinentes.

FIGURE 9. LOCAL OF REPRESENTATION

PLAZA DE REGISTRO del 10 a 30 de noviembre de 1911
 (ELABORADO en virtud del Reglamento General del Centro Administrativo del Sanatorio de La Laguna) El Sanatorio de 20 a 30 de noviembre de 1911 a 13 de mayo y en los terrenos de Arizóna según planos remanidos que se presentarán para ello en los plazos designados.

MEMBERSHIP IN PARTICIPATION

1. *Best of the Best* (R)
2. *Best of the Best* (R)
3. *Best of the Best* (R)
4. *Best of the Best* (R)
5. *Best of the Best* (R)

CONCLUSIONS

Let's assume instead to separate each

- Porpo ginegi 200 € plus y depone de la familia
- Depone ginegi 200 € plus y depone de la familia
- Depone ginegi 100 € plus y depone de la familia

[illegible]

San Gabriel de la Laguna a 12 de Mayo de 2011
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA
DEL EXCELENTE AYTO. DE SAN GABRIEL DE LA LAGUNA
P A I S A M B I O D E I N T E R A C I O N

136

[illegible]

7. Ingreso en el Registro
8. Inscripción y aprobación, a propuesta de los miembros *Agrupados* correspondientes al ejercicio con sede a 30 de junio de 2016, del Consejo de gestión de la administración en el momento de su constitución.
9. Aplicación del método de ponderación y generalización correspondientes al ejercicio con sede a 30 de junio de 2016.
10. Aprobación del momento de inscripción del Consejo de Administración a R y nombramiento de sus miembros.
11. Constitución de la Fundación CES Camerún, para fomentar y desarrollar los valores humanos, cívicos, ético y religiosos y velar por el bienestar.
12. Delegación de facultades para la formalización, ejecución e inscripción de los acuerdos que se adopten.
13. Resolución, dictada a no ser caso, aprobación del acta de la reunión

[illegible]

Félix Hernández Rodríguez
Presidente Consejo Administración



Dº/Dña Francisco De Lorenzo Cáceres González, en calidad de Director de la Sucursal de CAJASIETE-Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito, sita en Calle Marqués de Celada (Nº 89)

CERTIFICA:

Que a efectos de lo prescrito en la normativa vigente, en esta sucursal, figura abierta la cuenta con IBAN número ES21 3076003055 2457106124 a nombre de FUNDACIÓN CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS en la que se han ingresado las cantidades que se desglosan a continuación, según manifiestan en concepto de Aportación/Ampliación al capital Social de la misma:

Nombre y apellidos	Nif/Cif	Importe	Fecha
SA DEPORTIVA CANTERA BASE 1939 CANARIAS	A76614999	8.000 €	18/10/2016

Y para que así conste a los efectos anteriormente referidos, extendiendo la presente en SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, término municipal de LA LAGUNA a 18 de OCTUBRE de 2.016

Fdo.:

Nota: la validez de la presente certificación es de dos meses.

CAJA SIETE CAJA RURAL, Sociedad Cooperativa de Crédito, Dom. Soc. Av Manuel Hermoso rojas nr 8 4 Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife)
Ins. Rm. De Santa Cruz de Tenerife T. 1.093 F. 61 C.I.F: F38005245. BIC BCOEESMM076



Gobierno
de Canarias

Consejería de Presidencia,
Justicia e Igualdad
Dirección General de Transparencia
y Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA QUE SE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES CANARIAS DE LA FUNDACIÓN CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS.-

Examinado el expediente tramitado para la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 04 de noviembre de 2016, y bajo el nº 1457613 de registro, ha tenido entrada en este Centro Directivo escrito, por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias, adjuntando escritura pública de constitución de la Fundación de fecha 21 de octubre de 2016, y nº 1385 en el protocolo del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Francisco García-Arquimbau Ayuso.
- 2.- No se han observado deficiencias que impidan la inscripción de la solicitud.
- 3.- La Dirección General de Deportes no ha emitido el informe solicitado sobre la calificación de interés general de los fines y la suficiencia de la dotación patrimonial para el cumplimiento del primer programa de actuación.
- 4.- La Viceconsejería de los Servicios Jurídicos emitió con fecha 29 de diciembre de 2016 informe favorable de adecuación de la escritura de constitución a los preceptos legales de la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como a la Ley de Fundaciones Canarias
5. La Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2017 acordó informar favorablemente la idoneidad de los fines fundacionales y la suficiencia de la dotación fundacional.
6. La carta fundacional y estatutos cumplen los requisitos establecidos en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990), así como la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones(BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2002).
7. El fundador, la Entidad CANTERA BASE 1939 CANARIAS, SAD., manifiesta su voluntad de constituir una fundación, determinándose el patrimonio dotacional de la Fundación es de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), desembolsados en un veintiséis con sesenta y siete por ciento (26,67%) inicial, de OCHO MIL EUROS (8.000€), satisfecho por la entidad fundadora en efectivo metálico. El resto de la dotación se desembolsará de forma sucesiva en un plazo de 5 años, y constituyendo el patronato de la Fundación con las siguientes personas y cargos:

Presidente:	Don Santiago Cacho Peña.
Vicepresidente:	Don Daniel Cañibano Martín.
Secretario:	Don Alejandro León Martínez.
Vocales:	Don Félix Hernández Rodríguez Don Aniano Cabrera Rodríguez.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 31/03/2017 - 13:02:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº 407 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 31/03/2017 13:41:51	Fecha: 31/03/2017 - 13:41:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-eCYv6Xd4AkrmC5TDckccK1lICt1CGeA	
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2017 - 13:42:05	





8. Que se dota a la Fundación de los correspondientes estatutos, con las estipulaciones obligatorias del art. 7º de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), a saber:

- Denominación: Fundación Canaria CANTERA BASE 1939 CANARIAS
- Finalidad: Los fines de interés general de la Fundación son fomentar la vertiente formativa, educativa, integradora y solidaria del baloncesto, aprovechándolo como vehículo transmisor de valores que exceden más allá de lo estrictamente deportivo, como la autonomía, cooperación, la toma de decisiones, la igualdad, el respeto y la tolerancia a la frustración. De tal forma que las actividades y proyectos que se desarrollan vayan ligados a estos y otros valores éticos con los deportivos y que puedan llegar a personas que tienen menos oportunidades de acceder a él.
- Domicilio: "Pabellón Santiago Martín"(Camino Las Mercedes, s/n, San Cristóbal de La Laguna, Tenerife).
- Ámbito: Canarias.
- Las reglas básicas para la aplicación de los recursos a las finalidades fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.
- La composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, duración del mandato, causas de cese, atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos el patronato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, letra f) del Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de la competencia de la Comisión Ejecutiva del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990).

2. La Comisión Ejecutiva del Protectorado es competente para emitir informe favorable en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación fundacional, de conformidad con el art. 40.2 de Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

En su virtud, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de las Fundaciones Canarias, la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990), así como la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2002).

Y teniendo en cuenta la propuesta del Secretariado del Protectorado de Fundaciones,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 31/03/2017 - 13:02:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 407 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 31/03/2017 13:41:51	Fecha: 31/03/2017 - 13:41:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-eCYv6Xd4AkrmC5TDckccK1lICt1CGeA	
 	
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2017 - 13:42:05	



RESUELVO

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias, con el nº 341 de registro.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el art. artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado núm. 236, del 2 de octubre de 2015), en relación con el artículo 56 del anexo del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, (Boletín Oficial de Canarias núm. 252, del 30 de diciembre de 2015).

Director General de Transparencia y Participación Ciudadana
Antonio Llorens de La Cruz

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 31/03/2017 - 13:02:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 407 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 31/03/2017 13:41:51	Fecha: 31/03/2017 - 13:41:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-eCYv6Xd4AkrmC5TDckccK1lICt1CGeA	
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2017 - 13:42:05	

